

UN ARAGONÉS EN LA VALENCIA DE FERNANDO EL CATÓLICO.
ALFONSO SÁNCHEZ, LUGARTENIENTE DE TESORERO GENERAL

*AN ARAGONESE IN THE VALENCE OF FERDINAND THE CATHOLIC.
ALFONSO SANCHEZ, GENERAL TREASURER LIUETENANT*

EMILIA SALVADOR ESTEBAN
Universidad de Valencia

Resumen: Alfonso Sánchez, zaragozano descendiente de judeoconversos y tesorero real en Valencia (1481-1522), personifica dos de las consecuencias del absentismo de Fernando el Católico de sus territorios aragoneses: la especial valoración por parte del monarca de la fidelidad a la hora de seleccionar a sus oficiales y la intensificación del pluralismo institucional de la Corona de Aragón, perceptible en la práctica autonomía de la Tesorería valenciana respecto a la Tesorería General.

Palabras clave: Alfonso Sánchez, aragonés, judeoconverso, tesorero de Fernando el Católico, Valencia, lealtad, autonomía.

Abstract: Alfonso Sanchez, native of Zaragoza descendant of converted Jews and royal treasurer in Valence (1481-1522), personifies two of the consequences of the absenteeism of Ferdinand the Catholic of his Aragonese territories: the special valuation on the part of the monarch of the loyalty at the moment of selecting to his officials and the intensification of the institutional pluralism of the Crown of Aragon, perceptible in the practical autonomy of the Valencian Treasury with regard to the General Treasury.

Key words: Alfonso Sanchez, Aragonese, converted Jews, treasurer of Ferdinand the Catholic, Valence, loyalty, autonomy.

SUMARIO

0. Introducción.- 1. Una consecuencia del absentismo regio o la valoración de la fidelidad.-
2. La intensificación del pluralismo institucional de la Corona de Aragón.

0. INTRODUCCIÓN

Las consecuencias del absentismo de Fernando el Católico de sus territorios aragoneses —ratificado por sus sucesores— han sido puestas de relieve en aspectos diversos. Pero existen derivaciones de ese alejamiento, que todavía no han sido suficientemente valoradas. En esta ocasión se trata de resaltar dos de ellas. La primera incide en una posible —y ésta es nuestra hipótesis— modificación, o quizá sería mejor decir consolidación, del perfil de los oficiales regios; la segunda —más fácilmente demostrable— supone la intensificación del pluralismo institucional de la Corona de Aragón. Ambas facetas, tanto la alusiva a la caracterización personal como la relativa al ámbito institucional, se pueden encarnar en la figura de Alfonso Sánchez, tesorero de Fernando el Católico, primero, de Carlos I, después, en el Reino de Valencia.

1. UNA CONSECUENCIA DEL ABSENTISMO REGIO O LA VALORACIÓN DE LA FIDELIDAD

La naturaleza plural de la Corona de Aragón acostumbró a sus habitantes a prescindir temporalmente de la presencia regia, habida cuenta de que los sucesivos monarcas tuvieron que repartirse entre los tres estados peninsulares ibéricos de dicha Corona; pero también, en ocasiones, debieron ser compartidos por éstos con los territorios extrapeninsulares. Ahora bien, la muerte de Juan II dio paso a una nueva situación. En efecto, en 1479 ascendía al trono aragonés un monarca, Fernando II, obligado —aunque no parece que contra su voluntad— a permanecer habitualmente en territorio castellano al lado de su mujer, la reina de Castilla Isabel I, de acuerdo con lo establecido en las capitulaciones matrimoniales de Cervera de 1469. No importaba que esa distancia entre la Corte itinerante castellana y alguno de los territorios de la Corona aragonesa pudiera ser en ocasiones menor que la que con frecuencia los había separado de sus monarcas anteriores. Lo cierto es que la ausencia de Fernando el Católico fue percibida por los aragoneses como más intensa; y no sólo por el hecho de que se prolongaba en el tiempo, sino también porque retenía al soberano, ya no en otro territorio de la propia Corona aragonesa, sino en otra Corona diferente, la de Castilla.

De ahí que el Rey Católico procurase paliar esa más dilatada y profunda ausencia a través de distintos procedimientos. Uno de ellos pudo ser el especial cuidado puesto en la selección de las personas destinadas al servicio de la administración, primando sobre todo el factor fidelidad. No se trataba en realidad de un fenómeno nuevo. Generalmente los cargos se venían adjudicando más como premio a servicios prestados, que en función de la idoneidad de los elegidos para el desempeño de las funciones propias del puesto para el que habían sido designados. Pero con Fernando el Católico esta cuestión de lealtad parece que llegó a eclipsar cualquier otra consideración; aunque al no consistir

en un cambio de rumbo sino sólo de intensidad resulte más difícil de demostrar. En cualquier caso, esta suposición se torna muy verosímil, si se tiene en cuenta la anómala situación del rey Fernando en el conjunto de la Monarquía hispánica. Así, mientras en la Corona de Castilla, territorio patrimonial de su esposa Isabel, gobernaba como si de su rey titular se tratase, dirigía lógicamente la política de sus propios estados patrimoniales de la Corona de Aragón, pero a distancia. Por eso, necesitaba de personas de su plena confianza, tanto en Castilla para afianzar una posición que más que de rey consorte parecía de rey titular, como en sus estados de la Corona de Aragón, respecto a los cuales su alejamiento le privaba de ejercer un control más continuado y directo sobre las autoridades en ellos delegadas.

En esta línea de primar la confianza, Fernando el Católico encontró en los descendientes de judíos conversos un auténtico filón; cosa, por otra parte, lógica sin necesidad de acudir a los antecedentes judíos del propio monarca por línea materna. En efecto, los judeoconversos hallaron en la protección real el mejor escudo contra los recelos que despertaban entre la población cristianovieja y, a cambio de aquella protección, estuvieron dispuestos a servir a su soberano con la máxima fidelidad. Fidelidad que —tampoco conviene olvidarlo— les brindó numerosas oportunidades para su promoción no sólo política, sino también social y económica¹. Un número no desdeñable de estos personajes de origen converso al servicio de la administración fernandina eran naturales del Reino de Aragón. Ya desde la formación de su Casa como heredero, el príncipe Fernando contó entre sus colaboradores más antiguos con la presencia del aragonés de familia conversa Luis Sánchez, tesorero general desde 1465² y hermano, para más señas, de Gabriel y del propio Alfonso, quienes también servirían en la Tesorería del ya rey Fernando II. Aragoneses descendientes de conversos formaron parte, pues, de un poderoso equipo, que, junto con su rey, llevaría a cabo la ardua tarea de afianzar el poder monárquico. De entre estos colaboradores, los más allegados fueron situados en altos cargos de la administración, como secretarios y consejeros del soberano, y también como administradores de caudales pertenecientes al rey. Desde estas privilegiadas atalayas, algunos pudieron compaginar su servicio a la administración con la dedicación a sus propios negocios, lo que los convirtió en hombres con *oficio* y *beneficio*. Por eso no resulta insólita la existencia de formaciones familiares de origen converso, que alternaron «las prácticas mercantiles con el ejercicio de cargos públicos»³. Esta dualidad de

1.- Este proceder respecto a los judeoconversos no se limita a la época de Fernando el Católico ni al ámbito aragonés. Cuenta con precedentes claros en los reinados de Juan II y Enrique IV de Castilla y en la propia Corte del padre del Rey Católico, Juan II de Aragón. Sobre el influjo de esta minoría en tiempos de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, ver M.^o del P. RÁBADE OBRADÓ, *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos. Los judeoconversos* (Madrid, 1993).

2.- M.A. LADERO QUESADA, *La España de los Reyes Católicos* (Madrid, 1999), pág. 143.

3.- J.A. SESMA MUÑOZ, «Relaciones comerciales directas entre Italia y el Reino de Aragón en la Baja Edad Media», en *Aspetti della vita economica medievale* (Firenze, 1985), pág. 320.

funciones, privadas y públicas, concurrieron en la persona de Alfonso Sánchez.

En efecto, Alfonso Sánchez⁴, «uno de los mayores operadores mercantiles del momento, con negocios que se extendían desde Galway hasta Alejandría, desde Middelbourg hasta las Canarias, procedía de una notable familia de comerciantes conversos aragoneses que hicieron del negocio mercantil y de la función pública en la administración real las principales vías de ascenso social»⁵. Su pertenencia al estamento nobiliario queda avalada por la abundante documentación del Archivo del Reino de Valencia a él alusiva, en la que su nombre aparece precedido por el tratamiento de *mosen*, que en la época se utilizaba para designar a la nobleza media de los caballeros. El origen de la condición de noble en la familia aragonesa de los Sánchez se remonta, sin embargo, al abuelo de Alfonso, mosen Pedro Sánchez, como se deduce de una solicitud de ejecutoria de nobleza hecha por Paulo de Daroca, notario de Zaragoza, en calidad de procurador de Alfonso Sánchez, fechada en Zaragoza el 22 de diciembre de 1511. Dicha ejecutoria nos es conocida gracias al registro que de la misma consta en los libros de la corte del justicia civil de la ciudad de Valencia, de fecha de 29 de mayo de 1621⁶.

Pues bien, Alfonso Sánchez, aragonés y descendiente de judíos, de familia de comerciantes ennoblecidos por sus servicios a la Monarquía, disfrutó del favor de Fernando el Católico y de su sucesor Carlos I. La confianza que el responsable de su encumbramiento, Fernando II, depositó en él se mantuvo hasta la muerte del propio soberano en 1516, a pesar de tener que sortear algunos obstáculos, dos de ellos —por lo menos— de evidente gravedad. El primero en el tiempo fue la más que probable implicación de Alfonso Sánchez en el complot que acabó con la vida del inquisidor de Aragón, fray Pedro de Arbués; el segundo, la, al parecer, mala gestión que, desde su cargo de tesorero del rey, realizó Alfonso Sánchez con motivo de la crisis valenciana de 1503.

Respecto al asesinato de Pedro de Arbués en septiembre de 1485, se vieron implicadas en su comisión distintas familias aragonesas judeoconversas, entre ellos la de los Sánchez. Ciertamente, el comportamiento de los descendientes

4.- En la documentación valenciana su nombre aparece indistintamente como Alfonso o Alonso, mientras su apellido lo encontramos tanto en la versión original de Sánchez como en las valencianizadas de Sanchiz o Sanchis. Aunque nacido en Zaragoza, su asentamiento en la ciudad del Turia, consolidado además por su matrimonio con la valenciana Leonor Dalmau, hizo que su único hijo y heredero en sus cargos, Miguel Sánchez Dalmau, fuera más conocido como Sanchis.

5.- R. NARBONA VIZCAÍNO y E. CRUSELLES GÓMEZ, «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV», *Revista d'Història Medieval*, 9 (València, 1998), pág. 213.

6.- Archivo del Reino de Valencia (en adelante ARV), *Manaments y Empares*. Año 1621. Libro 5. M. 43, fols. 11-17v. En este registro se explicita que Alfonso Sánchez, natural de Zaragoza, se encontraba en 1511 domiciliado en la ciudad de Valencia y que era nieto de Pero Sánchez y de Alfonsina Baron (o Varon) e hijo del también Pero Sánchez y de Blanquina Palau. Fue precisamente la condición de caballero de su abuelo la que permitió a Alfonso *gosar de todos los privilegios e inmunidades que infançones desendientes de cavalleros y fidalgos acostumbra gosar en el presente Reyno de Aragón et en otras senyories...* (Ibid., fols. 13 y 13v.).

de judíos ante la moderna Inquisición, creada por bula de Sixto IV en 1478, muestra una curiosa dualidad. Así, mientras unos contribuyeron con sus reiteradas instancias ante los propios monarcas a su establecimiento, respondiendo así al comportamiento típico del celo del neófito; otros trataron de entorpecer su puesta en marcha, cerciorados de que la acción inquisitorial iba a recaer fundamentalmente sobre los descendientes de judíos, de cuya sincera conversión se dudaba. No es nuestra intención seguir el discurrir de los acontecimientos que se sucedieron en torno al citado asesinato. Los hechos probados son el considerable número de los implicados en la trama⁷, la ascendencia judeoconversa de muchos de ellos y el relevante papel que algunos desempeñaban en el mundo de las finanzas y en la administración pública. En cuanto al castigo de los culpables, a pesar de las ejecuciones de Juan Esperandeu Salvador y Vidal Durango, como autores materiales del asesinato, y de Luis de Santángel y Jaime Montesa, como instigadores⁸, y de las penas impuestas por complicidad a 15 miembros de la familia Santángel y a 14 de la Sánchez⁹, parece fuera de dudas el carácter restringido del mismo. Y en lo que se refiere a sus consecuencias, resulta evidente que contribuyó a vencer muchas de las resistencias que la primera andadura de la nueva Inquisición había provocado. En este sentido, se puede afirmar que «la muerte del inquisidor produjo un efecto contrario al que sus autores esperaban, porque de hecho hizo que se reforzara el apoyo al tribunal»¹⁰. Se cumplía así el deseo de la Corona, que no desaprovechó la oportunidad de capitalizar en beneficio propio la existencia del inquisidor mártir. Porque el sagaz Fernando era plenamente consciente de que el Santo Oficio de la Inquisición podía constituir un valioso instrumento en manos del poder regio¹¹.

La crisis de 1503 ha sido considerada como «el gran ensayo revolucionario», aunque «inmaduro y frustrado», durante el cual los representantes de los gremios de Valencia apelaron directamente al rey, de igual forma que lo harían unos años después con motivo del movimiento agermanado¹². El desencadenante de aquella crisis fue una insuficiencia triguera más, de las que de manera recurrente venían afectando a la numerosa población de la capital del Reino; pero en esta ocasión revistió mayor gravedad. El encarecimiento del pan dio

7.- J.A. SESMA MUÑOZ, *Fernando de Aragón. Hispaniarum Rex* (Zaragoza 1992), pág. 166, cita entre los participantes en la conjura a Juan de Pero Sánchez, sobrino del tesorero general del rey Gabriel Sánchez, a Alfonso Sánchez y Guillén Sánchez, hermanos de dicho tesorero, a Gaspar de Santa Cruz, García de Moros, Luis de Santángel, Martín de Santángel, Sancho de Paternoy, Domingo Lanaja, Francisco de Palomar y Pedro de Almazán.

8.- *Ibíd.*

9.- J. NAVARRO LATORRE, «La década 1480-1490», en *Aragón en su Historia* (Zaragoza 1980), pág. 207.

10.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «La España de los Reyes Católicos (1474-1516)», en *Historia de España*, dirigida por R. MENÉNDEZ PIDAL (2.ª ed., Madrid, 1978), Tomo XVII, Vol. II, pág. 229.

11.- Así lo subraya en un expresivo epígrafe —«El innegociable autoritarismo político de Fernando: la introducción de la Inquisición (1478-1486)»— E. BELENGUER CEBRIÁ, *Fernando el Católico. Un monarca decisivo en las encrucijadas de su época* (Barcelona, 1999), pág. 148.

12.- R. GARCÍA CÁRCEL, *Las Germanías de Valencia* (Barcelona, 1975), págs. 69-70.

lugar a diferentes motines, que se saldaron con el ataque a algunas casas de jurados y de panaderos. Ante tal estado de cosas, nueve síndicos, en representación de los oficios de la ciudad, se desplazaron a Barcelona para denunciar ante el propio soberano al tesorero Alfonso Sánchez y al racional Gaspar Amat¹³. Su denuncia se basaba, entre otras cosas, en que la escasa diligencia mostrada por estos dos altos cargos a la hora de satisfacer la *ajuda de costa*¹⁴ había contribuido a agravar el problema de abastecimiento¹⁵. En respuesta a esta demanda de los síndicos gremiales, Fernando el Católico envió a Valencia a micer Tort, doctor de Gerona, quien, junto a los inquisidores, debía proceder a juzgar a los encausados. Su entrada en la ciudad tuvo lugar el 1 de julio de 1503. No es el momento de aludir a la trayectoria experimentada por las importaciones y el precio del trigo, ni a las tácticas dilatorias puestas en práctica por el gobierno municipal para entorpecer el desarrollo de la investigación¹⁶. Lo cierto es que estos sucesos no enturbiaron las buenas relaciones entre el rey Fernando y su tesorero en Valencia. Por el contrario, Alfonso Sánchez continuó disfrutando del favor regio, que se plasmó en la acumulación de nuevos cargos, en la asociación de su hijo a los mismos en calidad de sucesor y en diversas concesiones de carácter económico.

Según parece, el primer oficio real que ostentó Alfonso Sánchez, y por el que sería más conocido, fue el de lugarteniente de tesorero general en Valencia. Seguía así la estela de sus hermanos Luis y Gabriel, quienes venían sirviendo al rey desde el oficio de Tesorería. Luis, como se ha indicado antes, fue ya tesorero de la Casa del príncipe Fernando y su tesorero general de la Corona de Aragón una vez elevado aquél al rango de monarca¹⁷. Por su parte, Gabriel fue el primer lugarteniente de tesorero general de Fernando el Católico en Valencia. Precisamente, la resignación de este cargo, hecha por Gabriel Sánchez en 1481 para pasar a ocupar el cargo de tesorero general en la Corte (en donde sucedía a su hermano, Luis) permitió a otro hermano, Alfonso, ocupar la vacante¹⁸. De nuevo dos hermanos Sánchez ostentaban simultáneamente el oficio de tesorero general de la Corona de Aragón y de lugarteniente de tesorero general de Valencia. Gracias a este nombramiento, *lo dit Senyor Rey mana es-*

13.- *Ibíd.*, pág. 69.

14.- Se trataba de una prima que el Municipio concedía a los mercaderes para animar la importación del preciado cereal panificable en épocas de escasez. Ver H. RAUSELL BOIZAS, D. GUILLOT VALLS, M. LLOP CATALÁ y E. BELENGUER CEBRIÁ, «Movimiento secular de las importaciones trigueras del siglo XV, mediante las 'Ayudas de la ciudad de Valencia'», *Estudis*, 2 (Valencia, 1973), págs. 5-12.

15.- S. CARRERES DE CALATAYUD, *Libre de Memories de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la Ciutat e Regne de Valencia (1308-1644)*, (Valencia, 1935), II, págs. 723-729.

16.- Para el seguimiento de estas cuestiones, remitimos a E. BELENGUER CEBRIÁ, *València en la crisi del segle XV* (Barcelona, 1976), págs. 246-252.

17.- Sucedió en el cargo de tesorero general regio a Guillem de Peralta, cuyo ejercicio al frente de la Tesorería general concluyó con la muerte de Juan II, padre y antecesor de Fernando el Católico, a principios del año 1479: *fins al denove dia del dit mes de janer que lo dit senyor fina sos dies en la Ciutat de Barçhinona que era dimarts toquades las sis hores passat hun quart abans mig jorni en lo qual jorn ague fi la administració del dit mon offici* (ARV, Maestre Racional, Tesorería general, 8831, fol. 1).

18.- ARV, Maestre Racional, Tesorería, Gobernación, 9416, primer documento, sin foliar.

criure en carta de racio de casa sua an Alfonso Sanchez natural de la ciutat de Caragoça... ab lo exarcici, quitacio, vestuaris, gracias, preheminiencies, prerogatives, favors, honors e tots altres drets al dit offici pertanyents, según certificaba el escribano de ración del monarca en Barcelona el 25 de agosto de 1481¹⁹. De esta forma, otro miembro de la familia pasaba a integrar la Casa del Rey. Durante un tiempo, sin embargo, el ya tesorero general, Gabriel Sánchez, continuó administrando los caudales derivados de las penas de cámara de la Gobernación valenciana. Sólo a partir del privilegio, suscrito por Fernando II en Córdoba el 22 de agosto de 1484, pasaría Alfonso a asumir este cometido²⁰. Se iniciaba así la autonomía funcional del lugarteniente respecto a su teórico principal, el tesorero general de la Corona de Aragón, dentro de un proceso que seguiría una trayectoria ascendente.

Al oficio de lugarteniente de tesorero general se fueron agregando otros oficios y encargos. Por una real provisión, expedida en Córdoba el 7 de abril de 1485, Fernando II designó a Alfonso Sánchez su procurador para recibir lo recaudado por el derecho de amortización en todo el Reino de Valencia²¹. Tres años más tarde, un privilegio (Murcia, 2 de mayo de 1488) concedía al tesorero el cargo de maestro de la ceca de Valencia, con carácter vitalicio²². Ya en el siglo XVI, Alfonso Sánchez era objeto de nuevas concesiones, como la que le convertía en juez de amortizaciones (Granada, 7 de marzo de 1502)²³, ratificada por el propio monarca en un privilegio, expedido el 14 de mayo de 1506, en el que el tesorero era nombrado juez de amortizaciones vitalicio²⁴. En el intervalo de estas dos últimas concesiones, otro privilegio, signado en la villa de Arévalo el 3 de marzo de 1505, otorgaba vitaliciamente a Alfonso Sánchez el oficio de lugarteniente de baile general del Reino de Valencia²⁵. Todos estos nombramientos culminaron el 20 de junio de 1511, con el privilegio de adscripción de Miguel Sánchez Dalmau a los oficios de su padre, para ejercerlos *simul et in solidum* con él mientras viviese, y para sucederle en ellos tras su fallecimiento²⁶, cosa que ocurrió el 3 de junio de 1522²⁷.

La acumulación de cargos por el tesorero real y el compromiso de la continuidad de los mismos en la persona de Miguel Sánchez Dalmau, hijo único

19.- *Ibíd.*

20.- ARV, Real Cancillería, Officialium, 423, fol. 141 y 141v.; y ARV, Maestre Racional, Tesorería, Gobernación, 9416, segundo documento, sin foliar. E. SALVADOR ESTEBAN, «El lugarteniente de tesorero general en la Valencia foral moderna. Un cargo casi desconocido y una documentación por exhumar», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Zaragoza, 1996), Tomo I, págs. 343-364; para Alfonso Sánchez, en concreto, págs. 358 y 359.

21.- ARV, Manaments y Empares. Año 1698, Vol. 1. Mano 12, fols. 23v. y 24.

22.- ARV, Real Cancillería, Officialium, 428, fol. 296.

23.- ARV, Manaments y Empares. Año 1698, Vol. 1. Mano 12, fols. 24 y 24v.

24.- ARV, Real Cancillería, Officialium, 428, fol. 296v.

25.- *Ibíd.*, fols. 296 y 296v.

26.- ARV, Manaments y Empares. Año 1698, Vol. 1. Mano 12, fols. 25-28. ARV, Real Cancillería, Officialium, 428, fols. 296v. y 297.

27.- ARV, Maestre Racional, Tesorería general, 8848, fol. 45.

de Alfonso, no sufrieron modificación alguna con la muerte del otorgante. En efecto, su sucesor Carlos I, en nombre propio y en el de la reina Juana su madre, ratificaba tales concesiones en Bruselas el 13²⁸ y el 30 de agosto de 1516, por la *vigilancia, rectitudine animi, integritate, probitate et fidelitate* mostradas por Alfonso Sánchez en el ejercicio de sus cargos²⁹. Este principio de patrimonialización de distintos oficios del Reino de Valencia en la familia Sánchez no llegaría, sin embargo, a consolidarse. La muerte de Miguel Sánchez Dalmau el 14 de octubre de 1538³⁰ fue seguida por la dispersión de los cargos heredados de su padre, de los cuales sólo uno, el de maestro de la ceca, pasó a manos de su propio hijo, de nombre también Alfonso, como su abuelo³¹.

En otro orden de cosas, el tesorero regio Alfonso Sánchez, simultáneamente a los citados nombramientos, se vio favorecido por diversas concesiones económicas, inherentes a sus oficios unas, fruto de la merced regia otras. Entre éstas se encuentra la otorgada por Carlos I en 1520 (privilegio de Molins de Rey de 3 de enero), consistente en 1.000 florines de oro de Aragón a satisfacer anualmente al tesorero y, tras su muerte, a sus sucesores, mientras durase el beneplácito regio³². Pero, posiblemente, la más especial de estas concesiones de naturaleza económica fue la atribución en exclusiva a Alfonso Sánchez por parte de Fernando el Católico de la administración de la Casa de Contratación de Orán, monopolio estatal del comercio con Berbería. Esta exclusiva que, en principio, debía durar cuatro años (de 1510 a 1514) preveía el reparto de beneficios entre el monarca y su tesorero. A pesar de lo poco que sabemos de la trayectoria experimentada por este monopolio, debió de contribuir, sin duda, a potenciar los notables negocios mercantiles del tesorero regio y a incrementar su crecido patrimonio³³.

¿Existió correspondencia por parte de Alfonso Sánchez a la magnanimidad mostrada por los dos monarcas a los que sirvió? Es evidente que de no haber existido una cierta reciprocidad no se hubieran sucedido los nombramientos y mercedes acabados de enumerar. Sin ninguna pretensión de abordar este aspecto, aún tan desconocido, Alfonso Sánchez tuvo ocasión de demostrar su lealtad, no sólo en el desempeño estricto de sus oficios, sino también en las misiones que la Corona le confió, en las que además parece que se desarrolló con notable eficacia. En esta última línea de actuación, un papel reiteradamente asumido por el tesorero regio fue el de receptor de

28.- ARV, Real Cancillería, Officialium, 428, fols. 296-299v.

29.- ARV, Manaments y Empares. Año 1698, Vol. 1. Mano 12, fols. 23-29. También en ARV, Maestre Racional, Tesorería general, 8848, al principio, en un cuadernillo sin foliar.

30.- ARV, Maestre Racional, Tesorería general, 8856 bis, primer documento, sin foliar.

31.- ARV, Real Cancillería, Officialium, 429, fols. 49-50v.

32.- ARV, Manaments y Empares. Año 1698, Vol. 1. Mano 12, fols. 20-22v.

33.- La primera noticia sobre la relación entre Alfonso Sánchez y este monopolio comercial fue proporcionada por J. GUIRAL, *Valence, port méditerranéen au XV^{me} siècle (1410-1525)* (París, 1986). Más tarde ha sido desarrollada por A. DÍAZ BORRÁS, «La Casa de Contratación de Orán y el cambio en la filosofía de las transacciones entre Berbería y Valencia, 1510-1514», *Sharq Al-Andalus* (1993), págs. 19-27.

los numerosos préstamos que el gobierno municipal de la ciudad de Valencia hizo a Fernando el Católico, para sufragar, fundamentalmente, su política exterior³⁴. Y, a juzgar por los resultados obtenidos, Alfonso Sánchez cumplió a la perfección su papel de intermediación entre la Corona y la ciudad, a pesar de algún que otro roce sostenido con ésta última³⁵. Así mismo, el tesorero regio fue comisionado por su monarca para hacer llegar en 1506 al rey de Francia en la ciudad de Lyon 50.000 ducados de oro, como primera entrega de los 500.000 ducados que Fernando el Católico se comprometió a satisfacer al Rey Cristianísimo en el plazo de diez años, mediante escritura firmada en Salamanca el 24 de diciembre de 1505³⁶. Años después, al principio del conflicto agermanado, Carlos I encargó a Alfonso Sánchez recibir los préstamos de particulares, decisivos, a juicio de Juan Francisco Pardo, para el desarrollo de la contienda armada³⁷. Evidentemente, no fueron éstas las únicas delicadas misiones que el tesorero regio de Valencia desempeñó para la Corona; ahora bien, cualquiera de ellas demuestra el alto grado de colaboración entre Alfonso Sánchez y Fernando el Católico, primero, y Carlos V, después.

2. LA INTENSIFICACIÓN DEL PLURALISMO INSTITUCIONAL DE LA CORONA DE ARAGÓN

El impacto del alejamiento regio de los territorios de la Corona de Aragón en el terreno de las instituciones ha merecido la atención de los historiadores desde hace mucho tiempo. Por eso, se ha insistido en la aparición durante el reinado de Fernando el Católico de una serie de instituciones, como principal respuesta de un rey que, fijada la residencia en Castilla, trataba de reducir las consecuencias más negativas de semejante «abandono». Así, se ha destacado en primer lugar la creación en la Corte del Consejo de Aragón (1494), organismo asesor del monarca en los asuntos concernientes al gobierno de los territorios aragoneses y, al mismo tiempo, tribunal supremo de justicia. También se ha subrayado cómo el binomio rey-Consejo de Aragón en la Corte encontró su réplica en el dualismo virrey-Real Audiencia, como máximos exponentes del poder político y judicial, respectivamente, dentro del ámbito territorial.

Sin embargo, ha pasado bastante desapercibido el hecho de que, mientras

34.- Ese es el motivo de que estos préstamos, con su fecha, cuantía, motivaciones y condiciones, se anoten en los libros de la Tesorería de Valencia. A título de simple ejemplo y por registrar préstamos de distintos años remitidos a ARV, Maestre Racional, Tesorería general, 8835, fols. 14, 56v., 73v. y 87-87v.

35.- Sobre los préstamos de Valencia a Fernando el Católico continúa siendo fundamental el trabajo de F. SEVILLANO COLOM, «Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia», *Hispania*, XIV (Madrid, 1954), págs. 511-623.

36.- ARV, Maestre Racional, Tesorería general, 8836, fols. 38v.-40.

37.- J.F. PARDO MOLERO, *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo* (Madrid 2001), pág. 129.

el Consejo de Aragón venía a plasmar la unidad de la Corona aragonesa, al constituirse en Consejo único (por más que apareciese integrado por consejeros de los distintos territorios peninsulares que la integraban), tanto los lugartenientes generales o virreyes como las Audiencias modernas, adscritos a un territorio concreto de la Corona, rompían la unidad que hasta su aparición habían representado el lugarteniente general de la Corona y la Audiencia aragonesa. Esa territorialización de las Lugartenencias generales y de las Audiencias ha sido puesta claramente de manifiesto por M.A. Ladero: «En la Corona de Aragón perfeccionó Fernando II un aparato administrativo más eficaz, pero sujeto a condiciones políticas distintas. Lo basó en las relaciones establecidas a partir de la *Casa Real*, y en la potenciación de jurisdicciones regias delegadas distintas para Aragón, Cataluña y Valencia —*Lugartenencias, Audiencias Reales*— y en su articulación con un nuevo *Consejo Real* de carácter político y judicial, pero no técnico-administrativo»³⁸.

En efecto, aún manteniendo el cargo de lugarteniente general de la Corona de Aragón —vinculado habitualmente a las reinas consortes y a los príncipes herederos—, Fernando el Católico fue nombrando lugartenientes generales para distintos territorios de aquella Corona. De esta forma, una misma denominación servía para designar dos cargos, sólo diferenciados nominalmente por el ámbito de su jurisdicción (la Corona, en un caso; un territorio de la Corona, en los demás); lo que, a su vez parecía implicar la dependencia de los distintos lugartenientes generales de los territorios respecto a la persona que ostentaba la Lugartenencia general de la Corona. De hecho, sin embargo, los lugartenientes generales territoriales se hallaban supeditados directamente al monarca, constituyendo el vínculo natural entre éste y cada uno de sus Estados aragoneses. En cualquier caso, esta identidad nominal —bastante carente de sentido, por otra parte— es la principal responsable de que bastantes autores actuales hayan preferido el término de virrey (utilizado ya en la época como sinónimo de lugarteniente general territorial, nunca como lugarteniente general de la Corona) para referirse a los lugartenientes generales de los distintos Estados. Con ello, al mismo tiempo que consiguen diferenciar nítidamente los dos niveles, evitan los errores de apreciación a que tal identificación podía dar lugar³⁹. Lo cierto es que el lugarteniente general único —cada vez más desdibujado desde el punto de vista fáctico— convivió con los distintos lugartenientes de los territorios.

Respecto a la aparición de las Audiencias territoriales, disponemos de un trabajo de Teresa Canet, que ha insistido especialmente en esta vertiente, tan poco atendida, como revela su propio título y se evidencia sin lugar a dudas en uno de los pasajes de su contenido, según el cual en la época moderna se pro-

38.- M.A. LADERO QUESADA, *La España...*, pág. 243.

39.- Por sólo citar algún ejemplo significativo, podría aludirse al libro de J. REGLÁ, *Els virreis de Catalunya* (Barcelona, 1956) o al de J. MATEU IBARS, *Los virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio* (Valencia, 1963).

dujo «la transformación de la Audiencia de los reyes de Aragón, instancia de carácter único e itinerante, en una variedad de organismos jurisdiccionales de base territorial, carácter colegiado y composición estable, capaces de asumir con continuidad y permanencia la representación del monarca en las funciones de justicia y gobierno»⁴⁰. En este caso se podría aducir que la fragmentación de las Audiencias territoriales se venía a recomponer, en cierto modo, en el Consejo de Aragón, al que se podían apelar las causas falladas en las diferentes Audiencias. En la práctica, sin embargo, esta función judicial suprema del Consejo se ejerció más para valencianos que para catalanes o aragoneses, por ceñirnos al ámbito peninsular ibérico⁴¹.

Pero esta tendencia al pluralismo institucional no sólo afectó a la Lugartenencia general y a la Real Audiencia; también la Tesorería regia experimentó un proceso semejante. Ya hace tiempo, tuve la ocasión de referirme a este fenómeno, al tratar el tema del lugarteniente de tesorero general en Valencia⁴². Lo cierto es que la serie de transformaciones en el seno de la Tesorería regia tuvieron lugar, para el caso de Valencia, durante el largo mandato de Alfonso Sánchez al frente de la Tesorería valenciana (1481-1522). Todas ellas contribuyeron, en mayor o menor medida, a la progresiva autonomía funcional del lugarteniente de tesorero general valenciano respecto a su superior, el tesorero general de la Corona de Aragón. Este proceso referido a Valencia afectó también, lógicamente, al resto de los territorios aragoneses.

Para trazar, aunque sólo sea a grandes rasgos, la evolución experimentada se impone una referencia a la situación anterior. Simplificando mucho las cosas, dentro de los cuatro bloques de funcionarios que integraban la Casa del Rey en la época medieval —los encabezados, respectivamente, por el mayordomo, el camarlengo, el canciller y el maestre racional— la figura del tesorero general se alineaba en el presidido por el maestre racional, a quien debía rendir, con carácter periódico, cuentas de su gestión⁴³. Una gestión derivada básicamente de la cobranza y administración de los caudales procedentes de *la part a nos pertanyent dels emoluments de la scrivania e condempnacions pecuniaries per nostre conseyl adjutjadores en los nostres regnes*⁴⁴. Para el desempeño de sus cometidos, este tesorero general contaba, como colaborador

40.- T. CANET APARISI, «Las Audiencias reales en la Corona de Aragón: de la unidad medieval al pluralismo moderno», en *Isabel la Católica y su época*. Actas del Congreso Internacional 2004, L. RIBOT-J. VALDEÓN-E. MAZA (coordinadores), (Valladolid, 2007), Volumen I, pág. 697.

41.- Sobre estos distintos comportamientos de los territorios respecto al Consejo de Aragón en materia judicial, remitimos de nuevo al estudio de T. CANET APARISI, «Las Audiencias reales...».

42.- E. SALVADOR ESTEBAN, «El lugarteniente de tesorero general en la Valencia...». Concretamente, a los cambios experimentados en la Tesorería desde el inicio de los tiempos modernos se alude en las págs. 350-353.

43.- Las famosas Ordenaciones de Pedro IV de 1344 siguen resultando fundamentales para conocer las atribuciones asignadas al personal de la Casa del Rey. Ver, por ejemplo, P. de BOFARULL y MASCARÓ, *Colección de Documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, Tomo V (Barcelona 1850), y O. SCHENA, *Le leggi palatine di Pietro IV d'Aragona* (Cagliari, 1983).

44.- P. de BOFARULL y MASCARÓ, *Colección...*, pág. 158.

más próximo, con un lugarteniente, quien, además, suplía sus ausencias. El desdoblamiento del cargo de maestre racional —único para el conjunto de la Corona— en maestros racionales de los territorios, ya a comienzos del siglo XV, hizo que la intervención de las cuentas del tesorero general fluctuase de un maestre racional a otro, aunque, según parece, fue realizada fundamentalmente por el maestre racional de Cataluña⁴⁵. Pero, fuese quien fuese el maestre racional encargado de la inspección de las cuentas, el hecho es que éstas abarcaban el conjunto de la Corona.

La fijación de la Corte en la Corona de Castilla hizo que el tesorero general aragonés se desplazase allí en pos de su rey, dejando a la Corona de Aragón sin su presencia. Y este alejamiento del tesorero general se reforzaría en 1494, a raíz de la creación del Consejo de Aragón, en el que quedó integrado. La solución arbitrada en este caso consistió en el nombramiento de distintos lugartenientes de tesorero general, cada uno de los cuales, a diferencia del lugarteniente medieval, tenía limitado su radio de acción a un solo territorio de la Corona aragonesa.

En el caso de Valencia, nada más iniciarse el reinado de Fernando II, el primero que ostentó el oficio de lugarteniente de tesorero general fue Gabriel Sánchez, quien, como se ha indicado antes, en 1481 declinó el cargo para ocupar la Tesorería general en la Corte. Su sucesor en Valencia, su hermano Alfonso, tuvo que esperar a 1484 para hacerse cargo de la administración de las penas de cámara de los tribunales de la Gobernación valenciana, retenida en ese intervalo de 1481 a 1484 por Gabriel. Se daba así un paso importante en el proceso de autonomía del lugarteniente de tesorero general respecto al tesorero general ubicado en la Corte y desde 1494 adscrito al Consejo de Aragón. A partir de 1506, fecha de la creación de la Real Audiencia valenciana, el producto de las penas de cámara, dictadas por este alto tribunal, pasó también a engrosar las *Rebudes* o capítulo de ingresos de los libros de cuentas de Alfonso Sánchez. La notable independencia práctica de su gestión al frente de la Lugartenencia de la Tesorería general en el Reino de Valencia, administrando los ingresos y gastos ordinarios producidos en el territorio y supervisados exclusivamente por el maestre racional del Reino, quedó reforzada con el ingreso de los superávits de aquellos ejercicios fiscales con saldo positivo en el capítulo de *Rebudes* del siguiente ejercicio de Alfonso Sánchez, sin que fueran remitidos al tesorero general, como al principio se practicaba. En este sentido, la denominación de tesorero de Valencia, aplicada a veces a Alfonso Sánchez por las fuentes documentales coetáneas, parece más ajustada a la realidad que la de lugarteniente de tesorero general, puesto que actuaba con bastante más independencia que el calificativo de lugarteniente parece denotar.

Sólo en casos concretos, con motivo de ingresos extraordinarios, el tesorero

45.- E. CRUSELLES, *El Maestre Racional de Valencia. Función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV* (Valencia, 1989), pág. 215.

real en Valencia procedió como auténtico lugarteniente del tesorero general establecido en la Corte. En efecto, Alfonso Sánchez fue comisionado a veces para recibir donativos y préstamos del Reino de Valencia a sus soberanos, como se ha señalado antes, pero también para cobrar en el territorio de su jurisdicción impuestos de carácter esporádico, como los denominados de coronaje y de maridaje, que los súbditos de los distintos territorios se veían obligados a satisfacer con motivo de la coronación regia o del matrimonio de personas de la familia real, respectivamente. Únicamente entonces, Alfonso Sánchez actuó de intermediario entre las aportaciones de los valencianos y las arcas del tesorero general, a las que fue remitido lo recaudado por estos conceptos. Sin desmentir, pues, la inferior posición del lugarteniente de tesorero general en Valencia —y en los restantes territorios aragoneses— respecto al tesorero general en la escala jerárquica de la Tesorería regia, la dependencia de aquél en relación a éste se fue diluyendo con el paso del tiempo.

Para concluir, resulta evidente que esta autonomía funcional de los distintos lugartenientes de tesorero general responde al mismo impulso que dio vida a los lugartenientes generales o virreyes y a las Reales Audiencias territoriales; con la diferencia —conviene recordarlo— de que esas Lugartenencias de Tesorería general precedieron en el tiempo a la generalización del régimen vi-reinal y a la creación de las Reales Audiencias.